



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARIA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G.P., se procede a dar traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

N°	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	COMIENZA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
1	70001-33-33-002- 2014-00024-00	EJECUTIVO	EDYS PEREZ NARVAEZ	ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS	08/08/2016	10/08/2016

Se fija en cartelera del Juzgado y en la página de la rama judicial del Juzgado, hoy CINCO (05) de AGOSTO de dos mil dieciséis (2016) por el término de un (1) día.

LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
SECRETARIA